



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

Nro. 068 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 29 de septiembre de 2017

VISTOS:

La Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 052-2015-INDECOPI/COD; la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 091-2016-INDECOPI/COD; el Formato de encargo de funciones del 30 de mayo de 2016; el Memorandum N° 1137-2017/GAF-Sgh; el Formato de encargo de funciones del 2 de agosto de 2017; el Formato de encargo de funciones del 29 de agosto de 2017; la Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 061-2017-INDECOPI/GEG; y, el Formato de encargo de funciones del 22 de septiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 052-2015-INDECOPI/COD, de fecha 25 de marzo de 2015, se designó a la señorita Amparito Gianina Acevedo Flores como Gerente de Tecnologías de la Información del Indecopi;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 091-2016-INDECOPI/COD, de fecha 16 de mayo de 2016, se aceptó la renuncia de la señorita Amparito Gianina Acevedo Flores, con efectividad al 30 de abril de 2016;

Que, mediante Formato de encargatura temporal de cargos jefaturales del 30 de mayo de 2016, la Subgerencia de Gestión Humana propuso a la señorita Enith Giancaro Matías Herrera, Ejecutivo 1 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, como Gerente encargada del área; propuesta que fue aprobada por la Gerencia General;

Que, en sesión llevada a cabo el 13 de junio de 2016, el Consejo Directivo del Indecopi adoptó el Acuerdo N° 46-2016, mediante el cual aprobó el proyecto de la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi;

Que, a través Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 130-2016-INDECOPI/COD, del 11 de julio de 2016, se aprobó la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi;

Que, conforme a lo señalado en la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi, el encargo de una plaza que no cuente con un titular se denomina "encargo de puesto", siéndole aplicable todas las disposiciones previstas para el encargo de funciones;

Que, mediante Memornadum N° 1137-2017/GAF-Sgh, se dio por finalizada la encargatura de la señorita Enith Giancaro Matías Herrera, con efectividad al 2 de agosto de 2017;

Que, mediante Formato de encargo de funciones del 2 de agosto de 2017, la Gerencia General autorizó el encargo del señor Hernán Urrutia Lerma, Ejecutivo 2 de la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Gerencia de Tecnologías de la Información, como Gerente encargado del área desde el 3 de agosto hasta el 1 de septiembre de 2017;

Que, conforme se establece en el numeral 6.10 del literal b) del punto VI de la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi, el encargo por un plazo mayor a treinta (30) días calendario debe ser autorizado por el órgano competente mediante resolución, el mismo que dispondrá se proceda al pago del diferencial remunerativo respectivo;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 061-2017-INDECOPI/GEG, de 1 de septiembre de 2017, se autorizó el encargo de puesto de Gerente de Tecnologías de la Información del 2 al 30 de septiembre de 2017, a favor del señor Hernán Urrutia Lerma, disponiendo el pago del diferencial remunerativo correspondiente;

Que, a través del Formato de encargo de funciones del 22 de septiembre de 2017, la Subgerencia de Gestión Humana ha propuesto ampliar el encargo efectuado desde el 1 hasta el 31 de octubre de 2017;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi y el literal b) del punto VI de la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi;

SE RESUELVE:

Artículo primero. – Autorizar la ampliación del encargo del puesto de Gerente de Tecnologías de la Información del Indecopi, a favor del señor Hernán Urrutia Lerma, del 1 al 31 de octubre de 2017.

Artículo segundo. – Disponer que la Subgerencia de Gestión Humana prosiga con el pago diferencial remunerativo, según el monto y oportunidad que determinan las disposiciones contenidas en la Directiva de Encargo de Funciones en el Indecopi.

Artículo tercero. – Notificar a la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión Humana, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Silvia Chumbe Abreu
Gerente General (e)